



Treinta de Junio de Dos Mil Veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 1561
RADICADO N° 2023-00179-00

Se incorpora al expediente digital obrante en el archivo Nro. 004, escrito allegado por la abogada LEIDY JOHANNA BALBÍN TEJADA que representa a la parte actora BANCO DAVIVIENDA S.A., solicitando el retiro de la demanda verbal de restitución de bienes inmuebles dados en leasing, en atención a que la presente demanda no tiene actuaciones judiciales y, por ende, no ha sido notificada a la parte demandada ni hay medidas cautelares.

CONSIDERACIONES

El artículo 92 del C. General del Proceso reza lo siguiente:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”

En este orden de cosas, se observa que, en efecto, la demanda presentada no ha tenido todavía actuaciones judiciales, de esta manera, este despacho estima procedente la solicitud dado que se ajusta a lo establecido en la norma transcrita.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

AUTORIZAR el retiro de la demanda EJECUTIVA instaurada por BANCO DAVIVIENDA S.A. frente a OMAR ANDRÉS GARZÓN LARA, por lo antes expuesto.

RADICADO N° 2023-00179-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 24** fijado en la página web de la Rama Judicial el **05 DE JULIO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66456f0444acc64beab9d419e4c8c90db99c04953eaaa68da5c60cb5ab96854d**

Documento generado en 04/07/2023 01:34:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>